

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PROVISIONAL**

**SANTIAGO, 30 ENE. 2014**

**2535**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTO:** Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que con fecha 03.10.2013, la Empresa Eléctrica Chaica SpA, solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de generación de energía eléctrica denominado "Central Hidroeléctrica de Pasada Chaica".

**2º** Que mediante carta N° CHAI/007/2013 de fecha 15.10.2013, ingreso SEC N° 17925 de fecha 16.10.2013, la Empresa Eléctrica Chaica SpA rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando la información requerida por este servicio.

**3º** Que con fecha 14.10.2013 se publicó la Ley N° 20.701, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporando diversos cambios en relación a la tramitación de solicitudes de concesión provisional.

**4º** Atendido a que esta Superintendencia, a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.701, aún no dictaba el acto administrativo resolviendo

sobre la admisibilidad de la solicitud de concesión provisional en cuestión, se envió a la empresa solicitante el Oficio ORD. N° 10246 de fecha 13.11.2013, con el fin de adecuar la solicitud a los requerimientos determinados por la nueva ley.

**5º** Que por carta N° CHAI/09/2013 de fecha 04.12.2013, ingreso SEC N° 21193 de fecha 05.12.2013, la Empresa Eléctrica Chaica SpA solicitó prórroga de plazo para la entrega de los antecedentes solicitados por este servicio. Dicha solicitud de prórroga fue acogida por esta Superintendencia en Oficio ORD. N° 11224 de fecha 10.12.2013.

**6º** Que mediante carta N° CHAI/10/2013 de fecha 17.12.2013, ingreso SEC N° 22282, la Empresa Chaica SpA presentó antecedentes que aclararon y complementaron la solicitud según lo requerido por este servicio a través del oficio señalado en el N°4.

**7º** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión provisional que sean presentadas ante la autoridad.

**8º** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

**9º** Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

**1º** Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por Empresa Eléctrica Chaica SpA, referida al proyecto de generación de energía eléctrica denominado "Central Hidroeléctrica de Pasada Chaica".

**2º** Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de

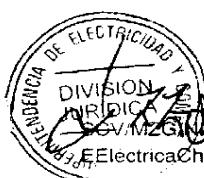
circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia, [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**Luis Ávila Bravo**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



EElectricaChaica\_CentralHidroeléctrica de Pasada Chaica\_ Res\_Adm\_Provisional\_CEI\_22.01.2014

Distribución  
- Sr. Representante Legal de Empresa Eléctrica Chaica SpA.  
Gertudis Echeñique N°220, Piso 7, Las Condes, Santiago.  
- Unidad de Concesiones Eléctricas  
- Of. de Partes (17072, 22282)

CASO TIMES: 215411

Acc : 941827.